



El ambiente  
es de todos

Minambiente



60 años

# Instrumentos Económicos

## Parques Nacionales Naturales de Colombia

# Contenido

1. Introducción
2. Brecha Financiera Sistema de Parques Nacionales Naturales
3. Mecanismos Económicos



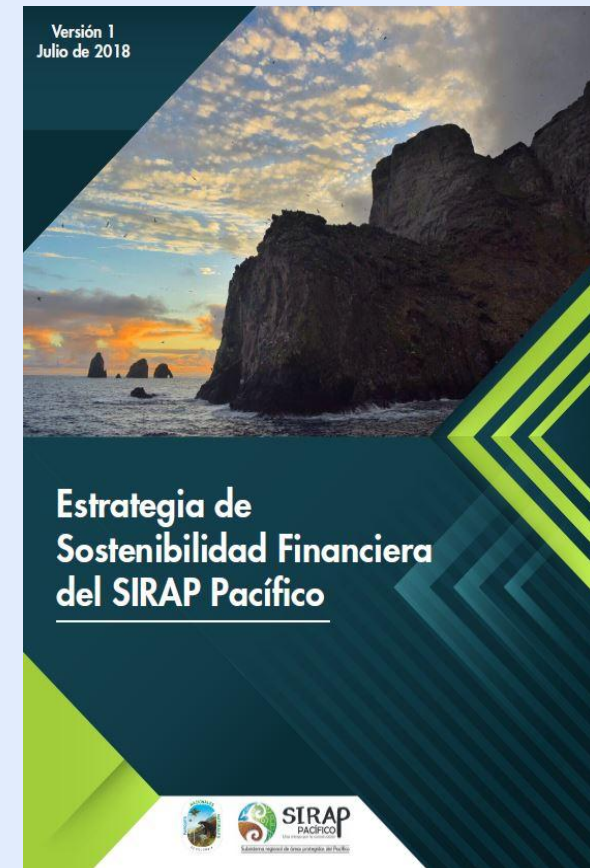
# ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Valoraciones de Servicios Ecosistémicos y Alianzas Beneficiarios

Cálculo y Análisis de la Brecha Financiera

Mecanismos Económicos ajustados y diseñados: Fortalecimiento Institucional, Técnico y Financiero

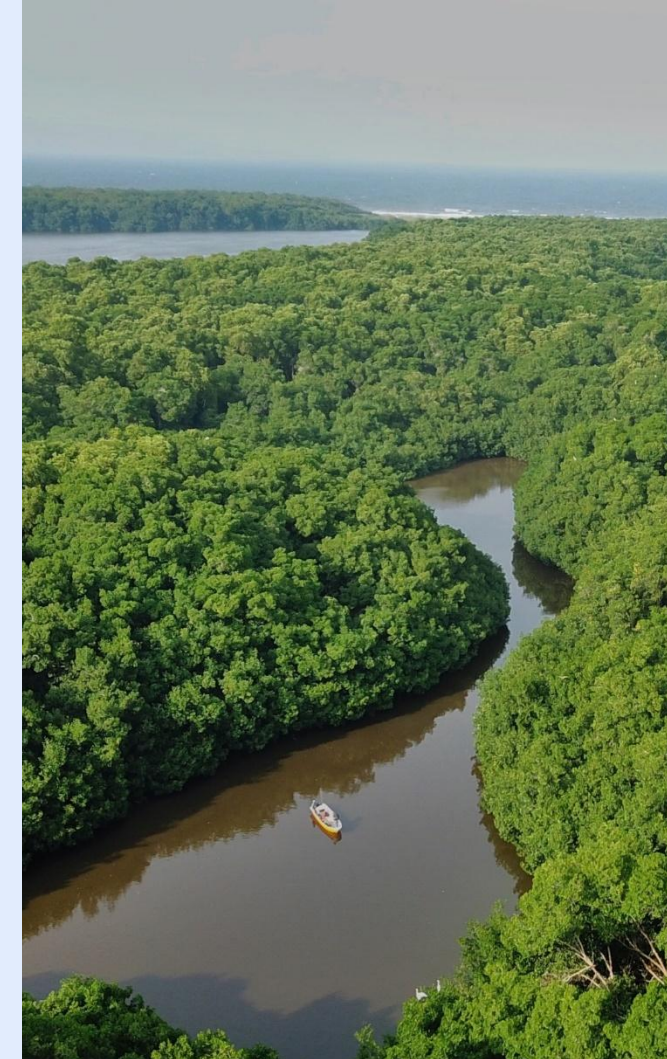
Articulación con SIRAP: Pacífico, Caribe, Orinoquía y Eje Cafetero



# Brecha Financiera para el Sistema de Parques Nacionales de Colombia –Vigencia 2018

Concepto	Valor en millones de pesos corrientes de 2018	Millones US\$ *
Ingresos Estimados para las AP	\$49.213,1	16.6
Necesidades Escenario Inicial Estimado para las AP	\$208.177,1	70.4
Necesidades Escenario Básico para las AP	\$286.178,0	96.8
Necesidades Escenario Básico Mejorado para las AP	\$368.978,8	124.8
Brecha Financiera Escenario Inicial Estimado para las AP	-\$158.963,9	- 53.8
Brecha Financiera Escenario Básico para las AP	-\$236.964,9	- 80.2
Brecha Financiera Escenario Básico Mejorado para las AP	-\$319.765,7	- 108.2

Fuente. SSNA. PNNC. Bogotá 2019. Con información de POA y SIIF 2018. Bogotá 2019.  
 \*2.956,4 pesos por dólar- valor promedio de 2018. Fuente: Banco de la Republica





## 2.3 Instrumentos económicos para reducción brecha financiera

Instrumentos en Implementación en PARQUES			
Valor ingreso, permanencia y servicios complementarios en las áreas del SPNN - Concesiones Ecoturismo	cobro por evaluación y seguimiento de trámites y evaluaciones	Tasa por Uso de Agua	Cobro por filmación y Fotografías



## INGRESOS POR RECURSOS PROPIOS

2019

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
TASA POR EL USO DEL AGUA	\$ 6.592.937.263,00
DERECHO DE INGRESO ÁREAS PROTEGIDAS	\$ 6.422.851.059,35
CONCESIONES ECOTURISTICAS	\$ 4.952.979.575,07
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRÁMITES AMBIENTALES	\$ 71.183.833,40
PERMISO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS	\$ 3.312.464,00
TIENDA DE PARQUES	\$ 76.533.623,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.119.797.818,12</b>





Sobretasa Ambiental Peajes	Ajuste Transferencias del sector eléctrico (1) (1% Adicional)	Ajuste liquidación Tasa por Uso de Agua	Estampilla Pro Areas Protegidas (0,5% vr proyecto)	Porcentaje valor agua embotellada para el SINAP
<i>Estimado anual \$ 35.000 millones</i>	<i>Estimado anual \$ 61.800 millones</i>	<i>Estimado anual \$24.000 millones</i>	<i>Estimado anual \$182.257 Millones</i>	<i>\$26.400 Millones</i>

(1): Proyección recursos por Ley 1930 de 2018: \$ 9.500 Millones



# Sobretasa del 8% en los Peajes en Infraestructura de Transporte Terrestre

## Texto Actual

*“Créase la Sobretasa Ambiental como un mecanismo de compensación a la afectación y deterioro derivado de las vías del orden nacional actualmente construidas y que llegaren a construirse, próximas o situadas en Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios de Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de Biosfera, así como sus respectivas Zonas de Amortiguación de conformidad con los criterios técnicos que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*”

## Texto Propuesto

***Establecerse la Sobretasa del 8% en los peajes en infraestructura de transporte a cargo de la Nación como un mecanismo de compensación a la afectación y deterioro derivado de las vías del orden nacional actualmente construida y que llegaren a construirse. Los recursos se ingresarán a la cuenta del FONAM y tendrán como destino la conservación de las áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia como proveedor de Servicios Ecosistémicos de importancia estratégica para el País y en implementar programas que permitan reducir impactos del cambio climático en las áreas protegidas nacionales y regionales.***





# Transferencias del Sector Eléctrico – Ajuste

## Texto Actual

*“Artículo 45.- Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación energética, de la manera siguiente:*

## Texto Propuesto

Artículo 45. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, **transferirán el 7%** de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, de la manera siguiente: ....

**El 1% para PARQUES, destinado a la conservación e implementación de los Planes de Manejo Ambiental en las áreas protegidas que surten del recurso hídrico.**



# Tasa por Uso del Agua - Reconocimiento del Aporte del Recurso Hídrico por las Áreas Naturales Protegidas

## Texto Actual

*Sujeto activo.* Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este decreto

## Texto Propuesto

*Cuando el recurso hídrico sea provisto por un área protegida o figura de protección registrada en el RUNAP, se debe distribuir la tasa por uso de agua entre las respectivas autoridades ambientales, según participación del aporte en la cuenca hidrográfica independientemente si el lugar de captación se encuentra fuera del área protegida.*





# Estampilla Pro Parques

## Objetivo:

Crease y emítase la estampilla “Pro – Parques Nacionales Naturales” por un término de treinta (30) años.

## Texto Propuesto

- Los recursos que se recauden se destinarán a la conservación de las áreas administradas por PARQUES.
- El hecho generador lo constituye el otorgamiento de licencias ambientales para el desarrollo de proyectos, obras o actividades por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- La base gravable es el valor del proyecto, obra o actividad licenciado y la tarifa corresponderá 1,0 % del valor del proyecto, obra o actividad.

# Agua Embotellada

- Mientras la población mundial se multiplicó por 2 entre 1970 y 2015, el consumo de agua envasada se multiplicó por 233, pasando de 1.000 millones de litros a 233.000 millones de litros a pesar de que puede costar hasta 1.000 veces más que el agua potable
- **Extensa huella ecológica:** consumo de energía e hidrocarburos en la producción de envases, el transporte, sistemas de refrigeración y dispensadores; Reciclaje de plásticos es muy bajo en 2015 en el país se recuperaron entre 3.000 y 3.500 toneladas de envases Pet (26% del total), las 8.000 toneladas restantes son problema de basuras.
- Valor pagado por TUA es mínimo

## Propuesta

- Impuesto o gravamen del 2% por unidad de agua embotellada vendida, cuyo valor contribuirá a la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas que aportan la provisión y regulación del recurso hídrico, como servicio eco sistémico fundamental para el país.
- Lo paga el embotellador por cada unidad de agua embotellada.





# Somos la gente de la conservación



@ParquesColombia



@parquescolombia



@ParquesNaturalesdeColombia

[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



El ambiente es de todos

Minambiente